

Señores:

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
E.S.D**

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO MEDICO BOULEVARD

DEMANDADO: EDIFICIO CORPROES 3000.

RAD: 08001418901620190011400.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA
03 DE AGOSTO 2021 Y PUBLICADO POR ESTADO ELECTRONICO EL 04
DE AGOSTO DE 2021.**

ANGEL ALBERTO ARCILA ECHEVERRY, mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, con C.C. N° 8.661.156 de Barranquilla, y profesionalmente con T.P. N° 97.946 del C. S. J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, acudo ante el despacho, en fin, de:

1.- Presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 03 de agosto de 2021, publicado por estado el 04 de agosto de 2021, razón motiva a que para la fecha 23 de junio de 2021 el suscrito procedió a notificar a la parte demandada recibiendo el acuse de recibo por parte de **EDIFICIO CORPROES 3000.**

2.- El día 10 de agosto de 2021, el suscrito recibe el acuse de recibido del presente recurso por parte del Despacho, donde asevera que el proveído se encuentra en la plataforma TYBA, al realizar la revisión efectivamente las actuaciones ya se encuentran públicas, aun sin estar aparentemente la parte demandada notificada del proceso, en dicha providencia puedo observar que el despacho hace acotación a los correos electrónicos donde deben ser notificados los demandados, (acción ya realizada por el suscrito) y decide No acceder a la solicitud de tener por notificado al demandado CORPORACIÓN PROYECTOS Y ESTRATEGIAS 3000, ya que el suscrito solo notifico a un solo correo electrónico, incurriendo en error el despacho.

RADICACIÓN DE ORIGEN: 08001418901620190011400

RADICADO: 08001418901620190011400
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO MÉDICO BOULEVARD
DEMANDADO: CORPORACIÓN PROYECTOS Y ESTRATEGIAS 3000
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, doy cuenta a usted del presente proceso ejecutivo para lo pertinente. Sírvase proveer.
Barranquilla, 3 de agosto de 2021.-
La Secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

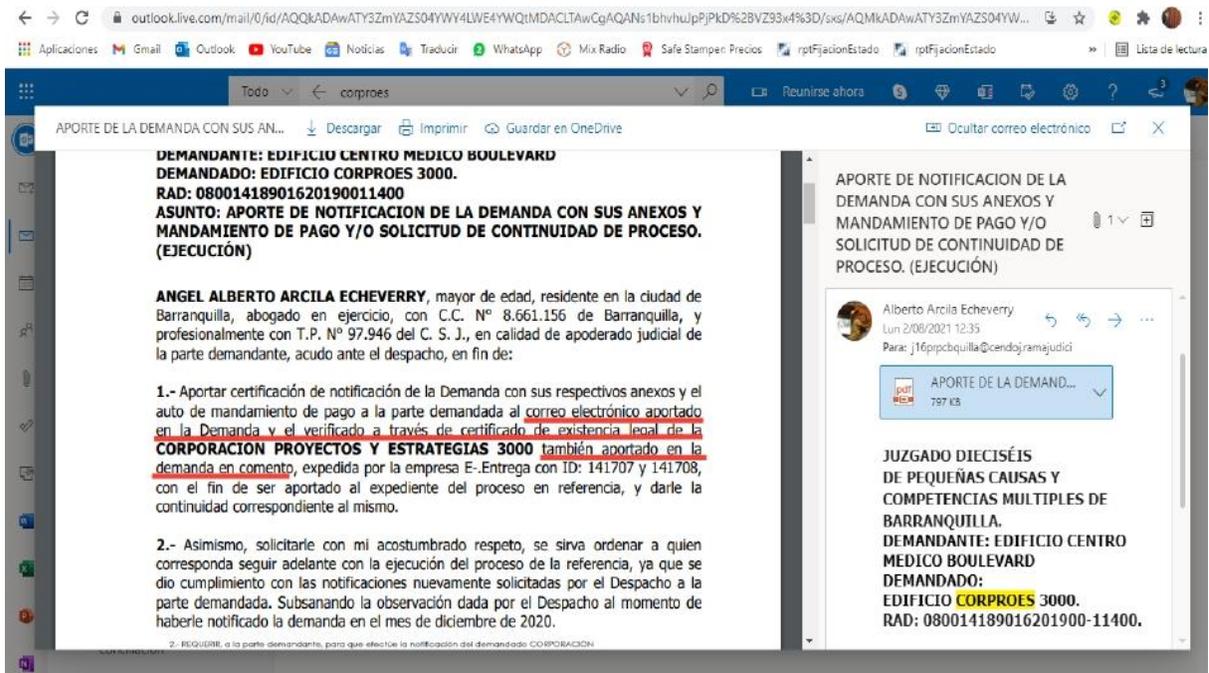
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial de fecha 2 de agosto de 2021, la parte ejecutante aportó acuse de recibo de la notificación electrónica enviada a la entidad demandada CORPORACIÓN PROYECTOS Y ESTRATEGIAS 3000, sin embargo, la misma no puede ser aceptada por el Despacho, debido a que no fue remitida a la dirección de correo electrónica de dicha entidad para efecto de notificaciones judiciales, pues tal dirección de correo electrónico corresponde, según el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda, a corproes3000@hotmail.com, mientras que el demandante dirigió la notificación al correo electrónico corproes3000@gmail.com, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 del C.G.P.

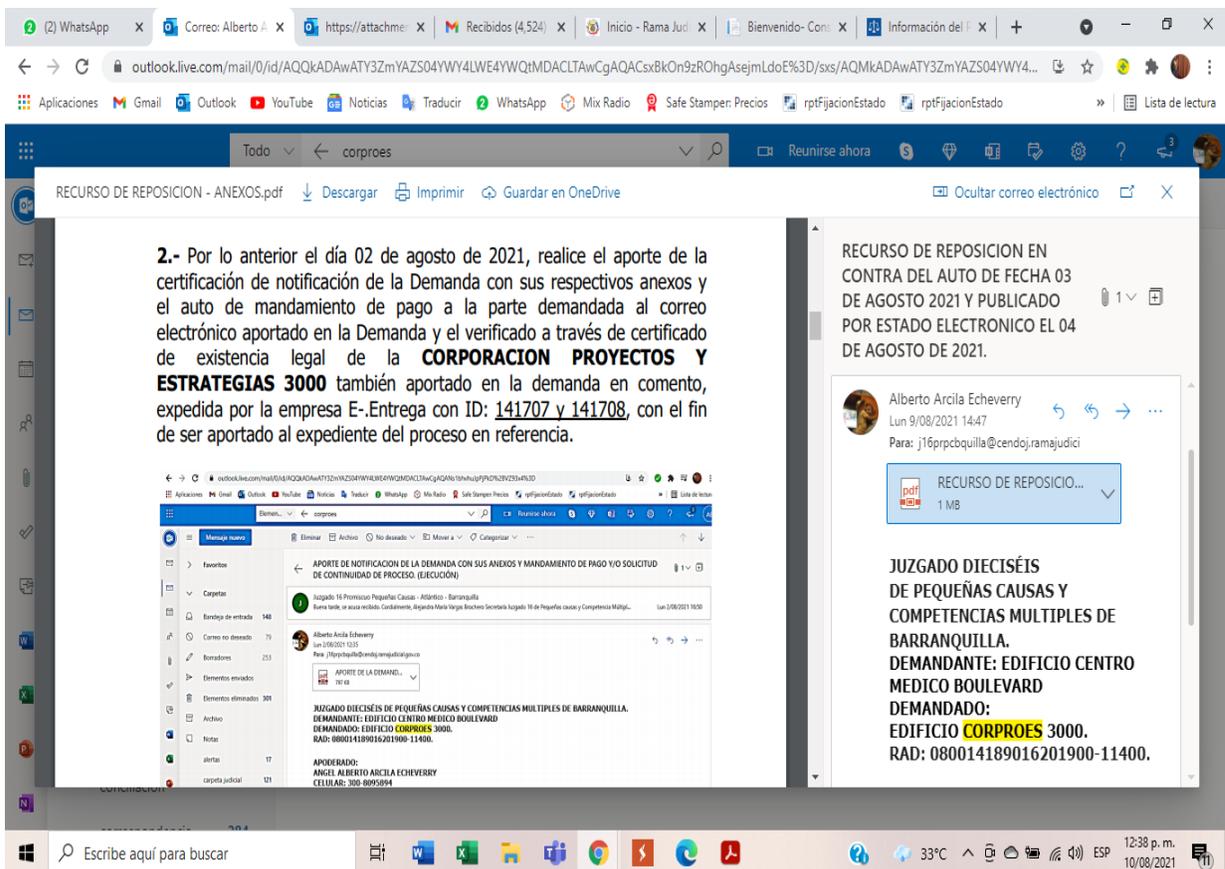
En mérito de lo expuesto, el juzgado:

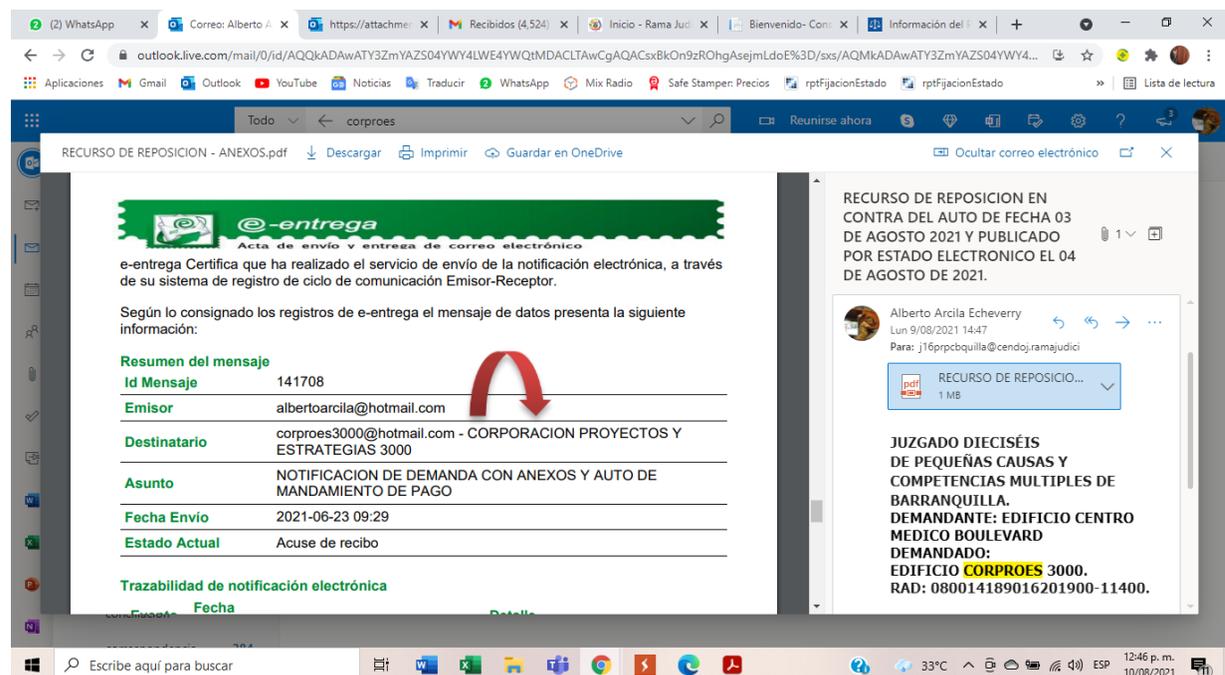
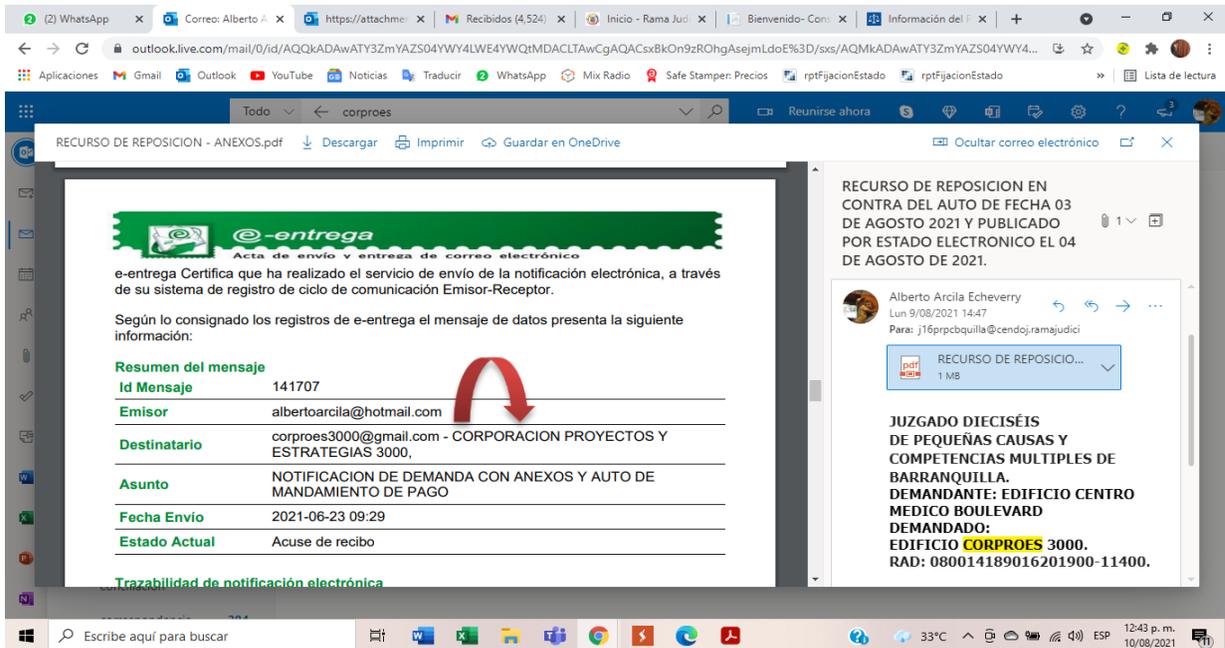
3.- Por lo anterior, solicito al Despacho con el debido respeto, verificar los testigos expedidos por correo electrónico certificado de la empresa E-entrega,

aportados en el memorial el día 02 de agosto de 2021, ya que el firmante realizo la notificación a ambos correos electrónicos de las partes y acoto la observación al Juzgado destinatario para evitar estos malentendidos y dilataciones en las actuaciones del proceso.



4.- Como también en el recurso presentado el día 09 de agosto de 2021, en el numeral 2 volví hacer la mención de estas notificaciones ya realizadas por el correo certificado y expedidas por la empresa E-Entrega con ID: 141707 y 141708, con el fin de ser aportados al expediente del proceso en referencia, y las volví aportar en dicho Recurso de Reposición del auto en comento.





5.- Asimismo, en los memoriales aportados, solicite la continuidad del proceso, ya que se dio cumplimiento con las notificaciones nuevamente solicitadas por el Despacho.

6.- Por lo que solicito, sea verificado el correo electrónico del despacho y a su vez se sirva reponer el auto indicado en el asunto del presente memorial-

Recibo notificaciones en el correo electrónico: albertoarcila@hotmail.com.

Atentamente,

ANGEL ALBERTO ARCILA ECHEVERRY

C.C N° 8.661.156de Barranquilla

T.P. N° 97.946 del C.S. de la J.

Celular: 300-8095894